

AUTO No. 256 de 2018

(27 de noviembre de 2018)

"Por medio del cual se liquida el crédito de una obligación"

Referencia: proceso administrativo de cobro coactivo No. 2012-064

Demandado: Gonzalo de Jesús Macías García

C.C. / NIT: 4.216.686

**LA FUNCIONARIA EJECUTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR - REGIONAL BOYACÁ,**

en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 446 de la ley 1564 de 2012, artículo 35 de la Resolución No. 384 del 11 de febrero de 2008, Resolución No. 2934 del 2009 y Resolución No. 2278 del 11 de octubre de 2017 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Boyacá a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. **85 de 12 de septiembre de 2012** el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Regional Boyacá libró mandamiento de pago en contra **GONZALO DE JESÚS MACÍAS GARCÍA** identificado con cedula de ciudadanía No. **4.216.686**. Acto administrativo notificado por aviso al deudor en el diario el Nuevo Siglo el día 31 de diciembre de 2013.

Que teniendo en cuenta que la obligación no había sido cancelada, ni se había suscrito acuerdo de pago, mediante Resolución No. **097 de 04 de noviembre de 2015** se ordenó seguir adelante la ejecución contra el señor **GONZALO DE JESÚS MACÍAS GARCÍA**, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2012-064. Resolución notificada por aviso al deudor en la página web del ICBF el día 26 de noviembre de 2018.

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

| | |
|--|--------------------|
| Capital | \$435.000 |
| Indexación | \$172.361 |
| Intereses (12% anual – ley 68 de 1923) | \$487.105 |
| Costas procesales | \$53.000 |
| Total | \$1.147.466 |

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR el valor total adeudado en la suma de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.147.466) M/CTE**, que, por concepto de capital, intereses y costas procesales, debe cancelar el señor **GONZALO DE JESÚS MACÍAS GARCÍA** identificado con cedula de ciudadanía No. **4.216.686** a favor del ICBF Regional Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR traslado al deudor por el término de tres (03) días, dentro del cual podrá formular objeciones que estime pertinentes, según lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, caso en el cual deberá presentar una liquidación alternativa. Vencido el término anterior, se aprobará la liquidación inicial o la que resulte de resolver las objeciones.



ARTÍCULO TERCERO: El presente auto rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA BERNAL PINILLA
Funcionaria Ejecutora

Aprobó: Sandra B.
Revisó: Sandra B.
Proyectó: Sandra B.

472 Motivos de Devolución

Desconocido
 Rehusado
 Cerrado
 Fallecido
 Fuerza Mayor
 Fecha 2
 Día
 MDS
 AVO

No Existe Número
 No Redimado
 No Contactado
 Apartado Chasurado

Dirección Emisora
 No Recibe
 Fecha 1
 Nombre del Emisor
 C.C.
 Centro de Distribución
 Observaciones:

Nombre del distribuidor
 C.C.
 Centro de Distribución
 Observaciones:

30/01/2018



Tunja, carrera 6 No. 73-98

Central ICBF
8080

PBX: 7473716
www.icbf.gov.co